

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

9687 *RESOLUCION de 29 de marzo de 1995, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se declara la pérdida de la condición de funcionario de don Eugenio Escobedo Bertrand.*

La Audiencia Provincial de Oviedo dictó sentencia de 12 de noviembre de 1991, en cuyo fallo se condena a don Eugenio Escobedo Bertrand como autor de un delito continuado de cohecho a la pena de cuatro años de prisión menor con la accesoria legal de suspensión, multa de 8.000.000 de pesetas y ocho años de inhabilitación especial para el ejercicio de la función pública, lo que constituye causa de pérdida de la condición de funcionario de acuerdo con lo establecido en el artículo 37,1,d) de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964.

La citada Audiencia, mediante escrito de fecha 28 de febrero de 1995, recibido en la Delegación Especial de la Agencia Tributaria de Asturias, ha comunicado que por haberlo acordado en la Ejecutoria 47/95, se remitía testimonio de la sentencia dictada, la cual es firme, a fin de que se lleve a efecto lo acordado en el fallo de la misma, en cuanto a la inhabilitación especial para el ejercicio de la función pública del señor Escobedo Bertrand.

De conformidad con lo expuesto, esta Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en uso de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 103 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, acuerda:

Primero.—Elevar a firme las medidas de suspensión provisional impuestas a don Eugenio Escobedo Bertrand, acordadas por Resoluciones de 27 de abril y 19 de octubre de 1989, con efectos de 27 de abril de 1989, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de Situaciones Administrativas, aprobado por Real Decreto 730/1986, de 11 de abril.

Segundo.—Declarar la pérdida de la condición de funcionario de don Eugenio Escobedo Bertrand, perteneciente al Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado, de acuerdo con el artículo 37,1,d) de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964.

Tercero.—Declarar extinguido el expediente disciplinario incoado a don Eugenio Escobedo Bertrand el 27 de abril de 1987, cuya tramitación se suspendió al haberse iniciado diligencias penales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 del Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 33/1986 de 10 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, previa comunicación a este órgano, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación, ante la Audiencia Nacional.

Madrid, 29 de marzo de 1995.—El Presidente, Enrique Martínez Robles.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

9688 *ORDEN de 5 de abril de 1995 por la que se nombra funcionaria de carrera del Cuerpo de Maestros a doña María del Mar Serrano Montesinos.*

Por Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, de 3 de octubre de 1994 («Boletín Oficial

de Canarias» del 28), se da cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de fecha 26 de noviembre de 1993 y se incluye a doña María del Mar Serrano Montesinos en la relación de aspirantes que han superado el procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros convocado por Orden de la Consejería de la Presidencia de 30 de abril de 1991 («Boletín Oficial de Canarias» de 2 de mayo), por la especialidad de Educación Física y con una puntuación de 9,500.

Durante la sustanciación del recurso citado, doña María del Mar Serrano Montesinos tomó parte en el proceso selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros convocado por Orden de la Consejería de Trabajo y Función Pública del Gobierno de Canarias, de 20 de mayo de 1992 («Boletín Oficial de Canarias» del 21), superando el mismo y siendo nombrada funcionaria de carrera del Cuerpo de Maestros, en la especialidad de Educación Musical, por Orden de 14 de agosto de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Dejar sin efecto el nombramiento de funcionaria de carrera del Cuerpo de Maestros de doña María del Mar Serrano Montesinos, especialidad Educación Musical, puntuación 11,950, efectuado por Orden de 14 de agosto de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 31), por la que se nombran funcionarios de carrera del citado Cuerpo a los aspirantes seleccionados procedentes de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Maestros convocadas en 1992 por los organismos expresados en dicha Orden, sin perjuicio de que la interesada quede habilitada en dicha especialidad de Educación Musical.

Segundo.—Nombrar a doña María del Mar Serrano Montesinos, con los mismos efectos administrativos que sus compañeros de promoción, funcionaria de carrera del Cuerpo de Maestros, como seleccionada en las pruebas selectivas convocadas por Orden de la Consejería de la Presidencia, del Gobierno de Canarias, de 30 de abril de 1991, en la especialidad de Educación Física, con una puntuación de 9,500, asignándole el número de Registro de Personal 4543972746A0597.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de abril de 1995.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

9689 *RESOLUCION de 1 de abril de 1995, de la Dirección General de Servicios, por la que se hace pública la adjudicación de un puesto de trabajo en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, convocado a libre designación por Orden de 13 de enero de 1995.*

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 4 del Reglamento General de Provisión de Puestos, Real Decreto 28/1990